

Monterrey, Nuevo León, a 11 de diciembre de 2024.

Se tiene por recibida la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, a través de la PNT, el 06 de diciembre de 2024, con anexo consistente en: copia simple de la resolución dictada por el Pleno de este Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en fecha 21 de noviembre de 2024, dentro del expediente identificado como RR/1675/2024; la cual fue turnada por la Unidad de Correspondencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto; en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto competente para substanciar la denuncia por falta de publicación de las obligaciones de transparencia, previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se emite acuerdo en los siguientes términos:

Primeramente, es importante señalar como antecedente que, la Plataforma Nacional de Transparencia comenzó sus operaciones el 05 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Implementación y Operación de la referida Plataforma, ello en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

Por lo anterior, el 14 de noviembre de 2016, el entonces Presidente de este órgano garante, emitió acuerdo mediante el cual instruyó a turnar las constancias que obran en la PNT, correspondientes al Estado de Nuevo León, para dar trámite de forma escrita a los diversos procedimientos, presentados hasta su conclusión.

Situación que prevalece actualmente, respecto al procedimiento de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, ya que estas no pueden substanciar a través de la PNT.

En ese sentido, y a fin de entrar en aptitudes de realizar un estudio integral de todas las constancias relativas a la Denuncia de Obligaciones de Transparencia, se realizan las gestiones necesarias para agregar los siguientes documentos: **a)** acuse de recibo de la denuncia de 06 de diciembre de 2024, y **b)** copia simple de la resolución dictada por el Pleno de este Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en fecha 21 de noviembre de 2024, dentro del expediente identificado como RR/1675/2024; a fin de cumplir con el

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

principio de eficacia del procedimiento y garantizar el derecho fundamental de acceso a la información del denunciante.

Ahora bien, se trae a la vista el documento electrónico de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, del cual se observa lo siguiente:

Descripción de la denuncia:
Se encuentra información que debería ser reservada, pues acorde con el criterio de ese Instituto, los curriculum vitae de personal que se encuentra adscrito a instituciones de seguridad no puede ser publicado ni siquiera en versión pública, y debe revestir el carácter de reserva total. El periodo al que me refiero son todos los meses de 2024.

Descargar medios de prueba

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Enero
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Febrero
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Marzo
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Abril
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Mayo
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Junio
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Julio
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Agosto
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Septiembre
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Octubre
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Noviembre
95_XVIII_ Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión	NLA95FXVIII	2024	Diciembre

- Anexo: copia simple de la resolución dictada por el Pleno de este Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en fecha 21 de noviembre de 2024, dentro del expediente identificado como RR/1675/2024.

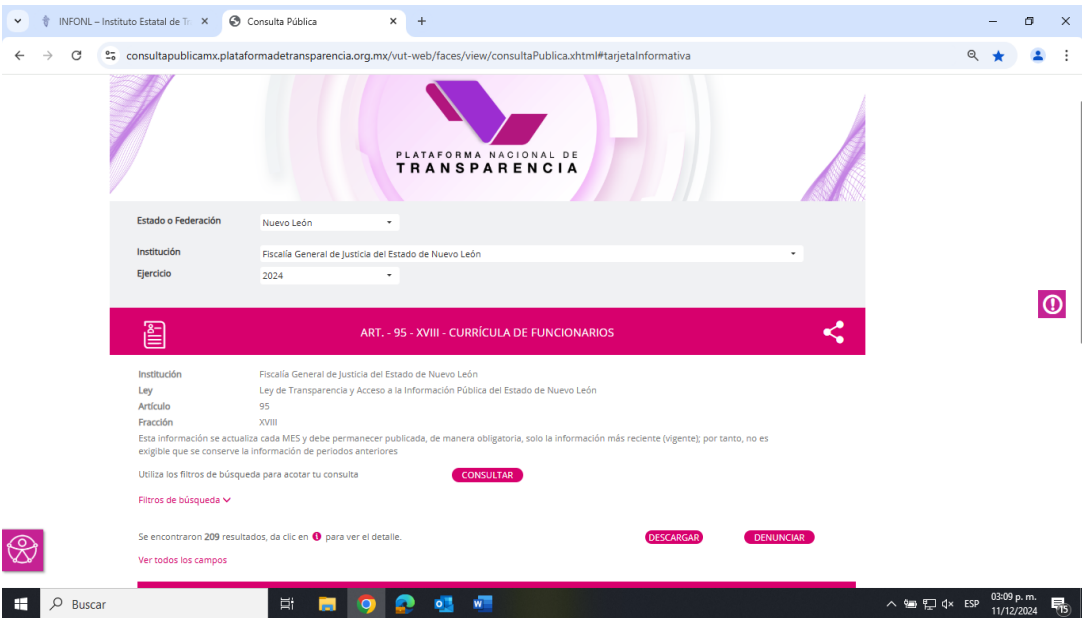
Por lo que antes de emitir pronunciamiento respecto a la admisión de la denuncia, se estima necesario realizar el siguiente análisis:

En principio es importante determinar que las obligaciones de transparencia cuentan con un periodo de conservación y uno de actualización, esto conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León².

En ese sentido, la obligación denunciada relativa a la información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, tiene como periodo de actualización de la información “*mensual*”, esto acorde a lo dispuesto por el artículo 85 de la ley de la materia, por lo que, a la fecha de presentación de la denuncia el sujeto obligado se encuentra conminado a tener publicada en la PNT la información correspondiente a octubre de 2024.

Ahora bien, la carga de la información del mes de noviembre de 2024, esta debe de hacerse durante el mes de diciembre del año en curso, mismo que se encuentra transcurriendo, y en lo que concierne al mes de diciembre de 2024, este aún no transcurre.

Por lo anterior, se procede a verificar en la PNT la fracción **XVIII** del artículo **95** de la ley que nos rige, respecto de enero a octubre del **2024**, obteniendo como resultado lo siguiente:



The screenshot shows the 'Plataforma Nacional de Transparencia' website. The search filters are set to 'Estado o Federación: Nuevo León', 'Institución: Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León', and 'Ejercicio: 2024'. The search results are for 'ART. - 95 - XVIII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS'. The results table shows one entry for the 'Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León' under the 'Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León', specifically 'Artículo 95', 'Fracción XVIII'. Below the table, it states 'Se encontraron 209 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'. There are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'.

² https://info.ni.mx/descargas/sipol/Tabla_Actualizacion_Conservacion_08mayo2024.pdf

INFORMACION_18417_694881 - Modo de compatibilidad

Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Compartir

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos

Autoguardado Guardar Deshacer Rehacer Vista previa de impresión e imprimir

B3 Información curricular y las sanciones administrativas definitivas de las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión

Ordenar de A a Z
Ordenar de Z a A
Ordenar por color
Vista de Hoja
Borrar filtro de "Fecha de Inicio D..."
Filtrar por color
Filtros de texto

Buscar

(Seleccionar todo)
01/01/2024
01/02/2024
01/03/2024
01/04/2024
01/05/2024
01/06/2024
01/07/2024
01/08/2024
01/09/2024
01/10/2024

ACEPTAR Cancelar

No	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Denominación de Puesto (redactados con Perspectiva de Género)	Denominación Del Cargo	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)	Área de Adscripción	Nivel M. Est. Com.
31/01/2024		Titular del Órgano Interno de Control	Titular del Órgano Interno de C	No Dato	No Dato	No Dato	Mujer	No Dato	Licenci
31/01/2024		Director (a) de Auditoría del Órgano Interno de Control	Director (a) de Auditoría del Órg	No Dato	No Dato	No Dato	Hombre	No Dato	Licenci
31/01/2024		Director (a) de Cumplimiento y Normatividad	Director (a) de Cumplimiento y	No Dato	No Dato	No Dato	Hombre	No Dato	Licenci
31/01/2024		Encargado del Despacho de el(la) Fiscal	Encargado del Despacho de el	No Dato	No Dato	No Dato	Hombre	No Dato	Maestrí
31/01/2024		Secretario (a) de Administración y Finanzas	Secretario (a) de Administració	No Dato	No Dato	No Dato	Mujer	No Dato	Doctora
31/01/2024		Director (a) de Sonora, Tamaulipas	Director (a) de Sonora, Tamaul	No Dato	No Dato	No Dato	Hombre	No Dato	Licenci

hidden2 hidden3 TABLA393262

90%

03:35 p.m. 11/12/2024

INFORMACION_18417_694881 - Modo de compatibilidad

Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda

Comentarios Compartir

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos

Autoguardado Guardar Deshacer Rehacer Vista previa de impresión e imprimir

T6 Información reservada conforme Acuerdo de Reserva 013-AR/S.A.F./2023 https://transparencia.fiscalia-nl.gob.mx/obligaciones/comunes/VIII/NLA95FVIII/ACUERDO_RESERVA013_AR_SAF_2023.pdf

Nivel Máximo de Estudios Concluido Y Comprobado	Carrera Genérica, en su Caso	Experiencia Laboral (Tabla 393262)	Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria (redactados con Perspectiva de Género)	Sanciones Administrativas Definitivas Aplicadas por	Hipervínculo a La Resolución Donde Se Observe La	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n) Posee(n).	Fecha de Actualización	Nota	Fecha creación del registro	Fecha modificación del registro
6	Licenciatura	No Dato	154298998	https://transparencia.fiscalia-nl.gob.mx/obligaciones/comunes/VIII/NLA95FVIII/ACUERDO_RESERVA013_AR_SAF_2023.pdf	No	Secretaría de Adm	31/01/2024	Información reservada co	01/05/2024	08/07/2024
7	Licenciatura	No Dato	154298999	https://transparencia.fiscalia-nl.gob.mx/obligaciones/comunes/VIII/NLA95FVIII/ACUERDO_RESERVA013_AR_SAF_2023.pdf	No	Secretaría de Adm	31/01/2024	Información reservada co	01/05/2024	08/07/2024
8	Licenciatura	No Dato	154299000	https://transparencia.fiscalia-nl.gob.mx/obligaciones/comunes/VIII/NLA95FVIII/ACUERDO_RESERVA013_AR_SAF_2023.pdf	No	Secretaría de Adm	31/01/2024	Información reservada co	01/05/2024	08/07/2024
9	Maestría	No Dato	154298997	https://transparencia.fiscalia-nl.gob.mx/obligaciones/comunes/VIII/NLA95FVIII/ACUERDO_RESERVA013_AR_SAF_2023.pdf	No	Secretaría de Adm	31/01/2024	Información reservada co	01/05/2024	08/07/2024
10	Doctorado	No Dato	154299001	https://transparencia.fiscalia-nl.gob.mx/obligaciones/comunes/VIII/NLA95FVIII/ACUERDO_RESERVA013_AR_SAF_2023.pdf	No	Secretaría de Adm	31/01/2024	Información reservada co	01/05/2024	08/07/2024
11	Licenciatura	No Dato	154299002	https://transparencia.fiscalia-nl.gob.mx/obligaciones/comunes/VIII/NLA95FVIII/ACUERDO_RESERVA013_AR_SAF_2023.pdf	No	Secretaría de Adm	31/01/2024	Información reservada co	01/05/2024	08/07/2024

hidden1 hidden2 hidden3 TABLA393262

90%

03:36 p.m. 11/12/2024

INFONL - Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Consulta Pública

Microsoft Word - Formato Público

transparencia.fiscalia-nl.gob.mx/obligaciones/comunes/VIII/NLA95FVIII/69.EncargadoDespachoFEDE.pdf

Microsoft Word - Formato Público Información Curricular

1 / 2 100% +

FORMATO PÚBLICO DE CURRICULUM VITAE

PUESTO

Encargado de Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

Preparación académica:

Universidad Autónoma de Nuevo León.
Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas. (Agosto 1996- Julio 2001) Titulado

Experiencia profesional

Enero 2024-Actual
Fiscalía General del Estado de Nuevo León
Encargado de Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales
Seguimiento y Dirección de Programa de Capacitación a Servidores Públicos Municipales sobre prevención de delitos electorales.
Seguimiento y Dirección de actividades de investigación ministerial, en las carpetas de investigación sobre delitos electorales.
Autorización del no ejercicio de la acción penal sobre investigaciones por delito electoral.
Coordinación y Supervisión de Agentes del Ministerio Público y Agentes de la Policía Ministerial adscritos a esta dependencia.
Suscripción de convenios de colaboración con autoridades de los 3 órdenes de gobierno para combatir e investigar hechos delictivos en materia de delitos electorales.
Implementación de programas que fomentan la cultura de la denuncia.

03:19 p.m. 11/12/2024

De las imágenes que anteceden, se advierte que el sujeto obligado publica lo relativo a la información curricular en un formato público, sin que

se precise el nombre del servidor público, lo cual se justifica con el acuerdo de reserva que se encuentra publicado en el apartado de nota: ...Acuerdo de Reserva 013-AR/S.A.F./2023 https://transparencia.fiscalia-nl.gob.mx/obligaciones/comunes/VIII/NLA95FVIII/ACUERDO_RESERVA013_AR_SAF_2023.pdf.

Lo anterior tiene coincidencia con el criterio tomado por el pleno de este Instituto dentro de la resolución dictada en el expediente identificado como RR/1675/2024.

En ese sentido, resulta aplicable la causal de improcedencia prevista en el artículo vigésimo quinto, fracción V de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley que nos rige³.

En mérito de lo antes expuesto, y en relación con el numeral 119 de la Ley de la materia, interpretado a contrario sensu; se tiene a bien DESECHAR la presente denuncia.

Al efecto, cabe precisar que el desechamiento de modo alguno lesiona los derechos del denunciante toda vez que las causas de improcedencia tienen una existencia justificada y de estudio preferente, lo que conduce a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, pues ningún fin práctico tendría dar curso al procedimiento y accionar el sistema jurisdiccional y administrativo de este Instituto, si al concluir el procedimiento el resultado sería el mismo; teniendo aplicación por analogía, el siguiente criterio federal que es del tener siguiente:

“DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SU DESECHAMIENTO DE PLANO, CONFORME AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚNICAMENTE DEBE ADVERTIRSE DE SU CONTENIDO, SUS ANEXOS Y, EN SU CASO, DE LOS ESCRITOS ACLARATORIOS, SIN NECESIDAD DE CONOCER EL INFORME JUSTIFICADO O CONTAR CON MAYORES PRUEBAS PARA DEFINIR LA PROCEDENCIA DEL JUICIO.”⁴

No obstante, en caso de que el denunciante se encuentre inconforme con el desechamiento decretado, podrá impugnarlo a través de la vía del Juicio de Amparo, tramitado y substanciado ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con los artículos 122 de la ley de transparencia, así como el vigésimo cuarto, segundo párrafo, de los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

Por otra parte, **se tiene al particular señalando como medio electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones el correo que obra dentro del escrito de denuncia;** lo anterior, de conformidad con el

³**Vigésimo quinto.** Se considerarán como causas de improcedencia las siguientes:

(...)

V. En los demás casos en que la improcedencia resulte de una disposición legal.

(...)

⁴ Época: Décima Época; Registro: 2012418; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 33, Agosto de 2016, Tomo IV; Materia(s): Común; Tesis: I.16o.A.11 K (10a.); Página: 2534. <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012418>

artículo 116, fracción IV de la Ley que nos rige.

Así también, hágase del conocimiento del denunciante, que el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su divulgación y consulta, en los términos que marca la Ley de Transparencia del Estado, en la inteligencia de que en todo momento se protegerán los **datos personales** (información confidencial) del denunciante y de los terceros involucrados, mediante la **versión pública** que al efecto se lleve a cabo; dejando a salvo los derechos de los mismos, para que se sirvan a manifestar –hasta antes de que se dicte el fallo respectivo o el auto que concluya el presente procedimiento de denuncia– su consentimiento expreso, en el caso de que deseen que sus datos personales puedan ser difundidos, transmitidos o publicados. Lo anterior, acorde a lo dispuesto en los artículos, 91, 92, 93, 95, fracción XXXVII, 100, fracción III, incisos e) y h), 141 y 145 de la Ley rectora, así como por los artículos 8 y 9, fracción III del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia.

Comuníquese al denunciante, **en el correo electrónico** señalado para tal efecto el contenido del presente proveído para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Finalmente, regístrese el asunto en el libro correspondiente bajo el número ascendente de expediente **DOT/207/2024** y, una vez que haya quedado firme el acuerdo, sin necesidad de hacer declaratoria alguna, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Notifíquese personalmente al denunciante. Así lo acuerda y firma la licenciada Claudia Rodríguez López, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, asistida del Coordinador de Denuncias de este Instituto de Transparencia, licenciado Anuar Josué Sifuentes Mata.